

Análisis Documental

R. 597. XLVIII. REX

**Rostan Romina Araceli y Otro c/ Estado Nacional Minist
Del Int Policia Federal Churruca s/daños y perjuicios**

@CONSOLIDACION DE DEUDAS

APELACION EXTRAORDINARIA

RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 14 DE LA LEY 48

REVOCA

LORENZETTI, HIGHTON de NOLASCO, PETRACCHI, ARGIBAY, FAYT (Mayoría) MAQUEDA (Voto)

MALA PRAXIS, INDEMNIZACION, CONSOLIDACION DE DEUDAS, EXCEPCIONES

LEY NACIONAL Número: 25344 Artículo: 18

La Corte, por mayoría, revocó la sentencia que hizo lugar a la demanda promovida y condenó al Estado Nacional al pago de una suma de dinero en concepto de indemnización por una mala praxis, en cuanto a que la condena queda comprendida en el régimen de consolidación de deudas estatales, sin perjuicio de lo que los jueces evalúen si las circunstancias de hecho invocadas justifican la exclusión de sus créditos en los términos del art. 18 de la ley 25.344.

El juez Maqueda, en su voto, y con remisión a los precedentes "Mezquida" (Fallos:329:5382); "Petrysyn" (Fallos:331:2745) y "Dupuy, Daniel Oscar y otros" (15/11/2011) en uso de las facultades otorgadas por el art. 16, 2ºpte, de la ley 48, declara que el crédito reconocido queda excluido de la consolidación.

PARCIAL AL DICTAMEN PGN
